Areguá, 18 de Junio de 2012

RESOLUCIÓN Nº 3550/12 - (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 44/11 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/11 PARA LA "REMODELACIÓN DE LA SEDE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL".-

VISTO: La Resolución Nº 2797 de la Gobernación del Departamento Central de fecha 07/10/11.----------

El Memorándum Nº 164 de la Secretaría de Obras Públicas de la Institución, de fecha 16/05/12, suscrito por su titular, Arq. Marcello Caffiero.----------

El Dictamen Nº 04 de fecha 20/05/12 suscrito por el Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación, Abog. Gonzalo Zavala----------

El Memorándum A.I Nº 169 de la Auditoría Interna de la Institución de fecha 13/06/12, suscrito por su titular, Econ. Digno R. Martínez Luraghi.----------

La Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 1.909/03.----------

La Ley 426/94 que regula a *"Carta Orgánica de los Gobiernos Departamentales"*; y.----------

CONSIDERANDO: Que, por medio de la Resolución Nº 2797/11 se adjudicó el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 03/11 para la *"Remodelación de la sede de la Junta Departamental"* a la firma Constructora ECO S.A con RUC: 80020860-9, por la suma de guaraníes 2.591.302.616 (dos mil, quinientos noventa y un millones, trescientos dos mil, seiscientos diez y seis).----------

Que, en consecuencia, en fecha 11/10/11 se procedió a la firma del Contrato Nº 44 suscrito entre la Gobernación del Departamento Central y la firma Constructora ECO S.A con RUC: 80020860-9, representada por el señor Luis F. González, con Cédula de Identidad Nº 741.906.----------

Que, a través del Memorándum Nº 164/12 el Secretario de Obras Públicas solicitó ampliación del contrato suscrito con la firma Constructora ECO S.A, por la suma de guaraníes 499.988.743 (cuatrocientos noventa y nueve millones, novecientos ochenta y ocho mil, setecientos cuarenta y tres) según cómputo métrico y presupuesto de obras adicionales.----------

Que, al respecto, el Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través del Dictamen Nº 04/12 dictaminó legal la ampliación del Contrato con la Empresa de referencia y solicitó la Resolución correspondiente.----------

Que, asimismo, el Auditor Interno de la Gobernación por Memorándum Nº 169/12 manifestó que la solicitud de ampliación se encuentra en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003.----------

Que, se cuenta con suficiente previsión y disponibilidad presupuestaria para hacer frente a la operatoria de referencia, conforme se desprende del CDP Nº 36 de fecha 15/06/12 de la Dirección de Recursos Financieros.----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

Areguá, 18 de Junio de 2012

RESOLUCIÓN N° 3550/12 - (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO N° 44/11 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/11 PARA LA "REMODELACIÓN DE LA SEDE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL".-

Que, el artículo 63 de la citada Ley prescribe: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*----------

Que, los artículos 16 y 17 de la Ley N° 426/94 preceptúan, entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto: administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental y entre los deberes y atribuciones del Gobernador, se cuenta las de dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; administrar los bienes y los recursos del Gobierno Departamental, con sujeción a las disposiciones legales correspondientes, ajustándose a la Ley de Organización Administrativa; ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: AMPLIAR el Contrato N° 44/11 suscrito con la firma Constructora ECO S.A con RUC: 800208609, correspondiente al Llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/11 para la "Remodelación de la sede de la Junta Departamental", por un monto de guaraníes 499.988.743 (cuatrocientos noventa y nueve millones, novecientos ochenta y ocho mil, setecientos cuarenta y tres) IVA incluido, por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 2: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución.----------

ARTÍCULO 3: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. CARLOS BRAÑAS GADEA
Secretario General

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

CARLOS A. AMARILLA CAÑETE
Gobernador

CAA/SG/mcv